



Asiento: R-221/2017

Fecha-Hora: 07/03/2017 11:33:14

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE DICTAN NORMAS E INSTRUCCIONES DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004 de 27 de agosto (B.O.R.M. de 6 de septiembre), de acuerdo con lo previsto en el Reglamento por el que se regulan los Estudios Universitarios Oficiales de Máster de la Universidad de Murcia, Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2013, vista la propuesta de plazos de admisión y matrícula efectuada por el Vicerrectorado de Planificación de Enseñanzas, y siendo preciso dictar instrucciones específicas de admisión y matrícula para dichos estudios,

RESUELVE

Aprobar los plazos y las Normas e Instrucciones de Admisión y Matrícula para los Estudios Oficiales de Máster, que figuran en el Anexo a esta Resolución, que serán de aplicación para el curso 2017/2018.

EL RECTOR

José Pedro Orihuela Calatayud

Firmado con certificado electrónico reconocido.
La información sobre el firmante, la fecha de firma y el código de verificación del documento se encuentran disponibles en los márgenes izquierdo e inferior



ANEXO A LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE DICTAN NORMAS E INSTRUCCIONES DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018

PLAZOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ALUMNOS QUE INICIAN ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO CURSO ACADÉMICO 2017/2018

	Presentación de solicitudes de admisión ⁽¹⁾	Selección de alumnos por los Centros: publicación lista provisional	Presentación de reclamaciones al proceso de admisión ⁽²⁾	Resolución reclamaciones al proceso de admisión y publicación definitiva alumnos seleccionados	Matrícula ⁽²⁾	2ª lista: publicación y matrícula ⁽⁵⁾
1ª fase	del 10 de marzo al 28 de abril	hasta el 18 de mayo ⁽⁴⁾	del 19 al 23 mayo	el 29 de mayo	del 29 de mayo al 6 de junio	12 junio y 12 al 15 de junio
2ª fase ⁽³⁾	del 30 de junio al 14 de julio	el 20 de julio	del 20 al 21 de julio	el 25 de julio	del 25 al 28 de julio	4 de septiembre y 4 al 6 de septiembre
3ª fase ⁽³⁾	Del 13 al 22 de septiembre	el 28 de septiembre	del 28 al 29 de septiembre	el 2 de octubre	del 2 al 6 de octubre	

(1) En la dirección web de la Universidad de Murcia, <https://preinscripcionmaster.um.es>

(2) En la Secretaría del Centro al que esté adscrito el Máster Universitario

(3) Solo podrán presentarse solicitudes de admisión en la 2ª fase y/o 3ª fase cuando no se hayan cubierto todas las plazas en la Fase 1ª y/o 2ª en el título al que se quiere acceder.

(4) Los Centros podrán hacer la selección de los alumnos desde el día de finalización de presentación de solicitudes y hasta el día 18 de mayo.

(5) En aquellos Másteres en los que la demanda sea mayor que la oferta de plazas y siempre que no se hayan matriculado los alumnos seleccionados se publicará una nueva lista de admitidos el día 12 de junio en la primera fase y el día 4 de septiembre en la segunda fase.

(*) Aquellos alumnos que no se matriculen en estas fechas perderán la plaza y tendrán que preinscribirse nuevamente en otro plazo, si lo hubiera.

Para el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, las pruebas de acceso, en su caso, se realizarán el día 19 de julio de 2017, en los lugares y horarios que se expongan en el tablón de anuncios de la Facultad de Educación. Asimismo, los solicitantes que en la publicación de la primera lista hubiesen quedado en lista de espera, quedarán emplazados, en llamamiento único, para el acto de adjudicación de las posibles plazas vacantes en el lugar, día y hora fijado por la Facultad de Educación.

La planificación y el calendario en el que se impartirán las enseñanzas oficiales de Máster se publicarán en los tablones de anuncios de los Centros a los que estén adscritos con anterioridad al 1 de junio.

PLAZO MATRÍCULA DE ALUMNOS QUE HAN ESTADO MATRÍCULADOS EN EL MISMO TÍTULO DE MÁSTER EN EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017

El plazo general de matrícula para aquellos alumnos matriculados en el curso 2016/2017:
del 4 al 15 de septiembre de 2017.





**NORMAS E INSTRUCCIONES DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA
EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES DE MÁSTER,
PARA EL CURSO 2017-2018**

NORMAS E INSTRUCCIONES DE ADMISIÓN

0. OFERTA DE ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO, PARA EL CURSO 2017-2018.

La oferta de las enseñanzas oficiales de Máster para el curso académico 2017-2018 es la que figura en el Anexo I.A.

1. REQUISITOS DE ACCESO:

1.1. Con carácter general:

Para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español, o en su caso otro declarado expresamente equivalente, u otro expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro Estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que faculte en el mismo para el acceso a enseñanzas de Máster.

1.2. Solicitantes con títulos ajenos al EEES:

Los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al EEES podrán acceder a los estudios oficiales de Máster sin necesidad de homologar sus títulos. Previamente, la Universidad deberá comprobar que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que la titulación obtenida faculta, en el país expedidor del título, para el acceso a enseñanzas de postgrado. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de Máster.

Quienes acrediten poseer un título extranjero no homologado en España conforme a sistemas educativos ajenos al EEES deberán solicitar, con antelación al proceso de admisión, la comprobación del nivel de formación equivalente de sus estudios con una de las titulaciones oficiales españolas. La solicitud se tramitará en la forma que se establece en el apartado 2.5.

1.3. Requisitos específicos por programa:

Para el acceso a un determinado título de Máster, los solicitantes deberán estar en posesión del título requerido por el mismo como formación previa, en su caso.

2. ADMISIÓN

La admisión en un Máster Universitario se efectuará por el Centro responsable del mismo, mediante resolución del Decano/Director y a propuesta de la Comisión Académica del Máster correspondiente, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con





los requisitos fijados para el acceso a los estudios oficiales y los criterios de selección previamente establecidos en el plan de estudios del Máster Universitario.

El Centro hará públicas las listas de admitidos en el Máster una vez recibida la propuesta de la Comisión Académica del mismo, que tendrá en cuenta, para los Másteres con limitación de plazas, el expediente académico y cualquier otro criterio o procedimiento establecido previamente por la Comisión Académica, que permita constatar la idoneidad del solicitante para seguir los estudios que solicita.

En el caso de solicitantes con títulos extranjeros, no homologados, de sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), para poder matricularse, necesariamente, deberán tener resolución favorable de la comprobación de nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles otorgada por la Comisión General de Doctorado de la Universidad de Murcia a efectos de cursar un Máster Universitario y ser admitidos directamente por el Centro responsable del título solicitado.

Para garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta lo dispuesto tanto en la Constitución española, como en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de inclusión social, como lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto 412 /2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias de grado, y considerando la Recomendación efectuada por la Defensora del Pueblo, de 16 de noviembre de 2016, la Universidad de Murcia ha acordado que las plazas reservadas a estudiantes discapacitados sea de un 5% de las plazas disponibles.

2.1. Solicitudes

2.1.1. Plazo de presentación de solicitudes:

- 1ª Fase: del 10 de marzo al 28 de abril de 2017
- 2ª Fase: del 30 de junio al 14 de julio de 2017
- 3ª Fase: del 13 al 22 de septiembre de 2017

El plazo de solicitud por Internet finaliza a las 14:00 horas, hora peninsular, del último día del plazo de presentación de solicitudes.

2.1.2. Lugar de entrega

Las solicitudes de admisión a un título de Máster Universitario se presentarán:

A través de la WEB <https://preinscripcionmaster.um.es>¹

Los solicitantes que reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de un cupo (general y/o reserva para discapacitados) podrán hacer uso de tal posibilidad.

Se presentará una sola solicitud en cada fase (1ª, 2ª y 3ª), pudiendo incluir en la misma hasta dos titulaciones por orden de preferencia, y en el caso del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas hasta dos especialidades, asimismo por orden de preferencia.

Con carácter general, el orden de preferencia de las titulaciones elegidas por el interesado no será vinculante para la admisión y matrícula, en su caso, a excepción del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas,

¹ Asimismo se estará a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





donde si será vinculante el orden de la especialidad solicitada para la adjudicación de las misma.

En el caso de que presentara más de una solicitud se atenderá a la última petición formulada, salvo que el interesado expresamente y por escrito diga lo contrario.

Si un estudiante obtiene plaza en la 1ª ó 2ª fase en un Máster Universitario y formaliza matrícula del mismo, no podrá realizar solicitud de admisión en la siguiente fase, salvo que previamente haya solicitado y haya sido aceptada la baja de la matrícula realizada en aquella.

2.1.3. Documentación

2.1.3.1. Presentación de la documentación:

Solicitud a través de Internet²:

Los solicitantes que estén obligados a presentar documentación justificativa o complementaria, deberán anexar en fichero electrónico (formatos pdf, jpg o png) la documentación correspondiente. La solicitud y su coincidencia con la documentación anexada deberán ser validadas por la secretaría correspondiente. Caso de no anexar dicha documentación, o que la documentación no sea coincidente con la información aportada por el solicitante, la solicitud quedará sin efecto.

En el caso de que el interesado sea admitido, dicha documentación se cotejará con los originales en el momento de formalizar la matrícula. Si la documentación no respondiera fielmente a los documentos originales, todas las actuaciones quedarán sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar.

2.1.3.2. Documentación justificativa necesaria:

Para su tramitación, las solicitudes deberán entregarse acompañando, necesariamente, la siguiente documentación:

- a. Copia del DNI (NIE o pasaporte para extranjeros) en vigor.
- b. Documentación académica que faculte para el acceso a los estudios oficiales de Máster:

b.1) Con carácter general:

- Copia del título universitario que da acceso o del resguardo del depósito del pago del mismo o, en su caso, credencial de homologación.
- Copia de la certificación académica personal de los estudios que le dan acceso en la que conste la nota media calculada conforme a lo establecido en el RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

b.2) Para el caso del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, podrán aportar la acreditación del dominio de una

² Si la solicitud es presentada a través de los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá utilizar el ANEXO I.D. En este caso, los solicitantes que estén obligados a presentar documentación justificativa, deberá ser fotocopia compulsada, u original y copia para su cotejo.





lengua extranjera equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, exigencia legal establecida para poder obtener el título de Máster.

Esta exigencia de acreditación también podrá estar entre los requisitos exigidos en otros Másteres y del mismo modo se podrá aportar en la preinscripción.

b.3) Para solicitantes con títulos extranjeros no homologados pertenecientes al EEES³:

- Copia del título superior extranjero que faculte para el acceso a estudios de Postgrado en el país de expedición.
- Copia de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título superior extranjero, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial, en años académicos, del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones.

b.4) Para solicitantes con títulos universitarios, extranjeros no homologados, ajenos al EEES:

- Copia del título superior extranjero que faculte para el acceso a estudios de Postgrado en el país de expedición.
 - Copia de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título superior extranjero, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial, en años académicos, del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones.
 - Copia de la Resolución de la Comisión General de Doctorado de la Universidad de Murcia, sobre comprobación de nivel de formación equivalente (ver apartado 2.5).
- c.** Documentación complementaria requerida, en su caso, por la Comisión Académica para la admisión (curriculum vitae, profesional...).
- d.** Certificado de calificación legal de discapacidad del solicitante (con minusvalía igual o superior al 33 por 100) expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, dicho certificado debe indicar si la condición de discapacidad es DEFINITIVA o FECHA DE VALIDEZ de la misma, en caso de ser temporal o, en su caso, mediante la acreditación dispuesta en el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006 de 1 de diciembre.

Los solicitantes que sean titulados por la Universidad de Murcia no estarán obligados a aportar la documentación referida al apartado b.1.), siempre que el acceso a la solicitud de preinscripción lo hubieran realizado de forma autenticada (mediante cuenta de correo de la Universidad de Murcia y clave concertada).

³ Son Países Participantes del European Higher Education Area (EHEA) - (Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)):

Albania, Andorra, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bosnia-Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Santa Sede, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldova, Montenegro, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Federación Rusa, Serbia, la República Eslovaca, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, "la antigua República Yugoslava de Macedonia", Turquía, Ucrania, Reino Unido.





Los interesados podrán ejercitar su derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para ser recabados por medios electrónicos (caso de los documentos DNI y título de acceso español).

2.1.4. Requisitos de los documentos⁴

- a) Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.
- b) Deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. A efectos de lo dispuesto sobre aportación de copias compulsadas, la legalización o apostilla deberán figurar sobre el documento original, antes de la realización de la copia que se vaya a compulsar. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- c) Deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano para que tengan validez en España.

2.2. Criterios de selección de las solicitudes

La selección de admitidos será realizada por el Centro a propuesta de la Comisión Académica designada al efecto por el programa correspondiente. La Comisión utilizará los criterios previamente establecidos en el plan de estudios del Máster que deberán tener en cuenta:

- el expediente académico, y,
- cualquier otro criterio o procedimiento que, a juicio de la Comisión Académica, permita constatar la idoneidad del solicitante para seguir los estudios que solicita.

Como aplicación de lo anterior cada solicitante tendrá una nota que servirá para la ordenación, la adjudicación de plaza y, en su caso, generar una lista de espera.

2.2.1. Cupos de admisión

Los solicitantes que reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de un cupo (general y/o reserva para discapacitados) podrán hacer uso de tal posibilidad.

Las plazas de los cupos de reserva especial (discapacitados) se repartirán en proporción a la participación de dicho cupo de reserva en el total de las plazas disponibles.

Cuando el número de las plazas asignadas (5%) no dé como resultado un número entero, se redondeará al número entero más cercano. Para el redondeo, hasta 0'4 se redondeará a la baja y desde 0'5 en adelante se redondeará al alza, garantizando al menos una plaza.

Las plazas objeto de reserva, que queden sin cubrir serán acumuladas a las ofertadas por el cupo general, en las convocatorias 2ª y 3ª.

Cuando no se oferte una titulación y centro en la fase siguiente, por haberse cubierto la totalidad de las plazas en la fase anterior, pero alguna o algunas plazas de este cupo de reserva a estudiantes discapacitados fueron acumuladas al cupo general en la fase anterior por no haber solicitantes suficientes, se podrán aumentar las plazas, hasta completar el 5%, para que accedan los estudiantes con discapacidad que participen en la fase siguiente.

Supuestos especiales para solicitantes con más de un cupo de acceso:

1. Si el solicitante resulta admitido en uno de los cupos de acceso, se le adjudicará plaza por ese cupo.

⁴ Ver Anexo I.C., sobre requisitos generales de los documentos





2. Si el solicitante resulta admitido en más de un cupo de acceso, se le adjudicará plaza por el general.

Esta misma regla se seguirá en el supuesto de la adjudicación de especialidades del Máster Universitario en Formación del Profesorado.

2.2.2. Criterio de prioridad temporal para los solicitantes

1. Solo se utilizará para fase 2ª.
2. Se adjudicarán plazas a los estudiantes que hayan obtenido el título universitario oficial que le da acceso a Máster en la convocatoria ordinaria del año en curso (tiene tal consideración la convocatoria de junio) o en convocatorias ordinarias o extraordinarias de años anteriores.
3. No se adjudicarán plazas a los estudiantes que hayan obtenido el título universitario oficial que le da acceso a Máster en la convocatoria extraordinaria (tiene tal consideración la convocatoria de julio/septiembre) del año en curso.

IMPORTANTE:

Aquellos solicitantes que, por pertenecer a la convocatoria ordinaria del año en curso (fase 2ª) o convocatorias anteriores, tengan prioridad sobre los que pertenezcan a la convocatoria de la fase 3ª, deberán entregar su solicitud de preinscripción en el plazo correspondiente a la fase 1ª o 2ª.

Si no lo hicieran, perderán dicha prioridad y serán equiparados, sin excepción, a los de la convocatoria de la fase 3ª.

De igual forma, los solicitantes que, habiendo realizado preinscripción en la fase 1ª o 2ª no formalizaran matrícula en dicha fase, podrán solicitar preinscripción para la fase 3ª en las mismas condiciones que los solicitantes de esta última fase.

2.3. Publicación de listas de admisión

2.3.1 Las listas de admitidos, excluidos y lista de espera, en su caso, serán publicadas en el tablón de anuncios del Centro responsable del programa, mediante resolución del Decano/a o Director/a, a propuesta de la Comisión Académica.

2.3.2. Fechas:

1ª Fase:

Lista provisional: **hasta el 18 de mayo de 2017**

Primera lista definitiva: **el 29 de mayo de 2017**

Segunda lista, en su caso: **el día 12 de junio de 2017**

2ª Fase:

Lista provisional: **el 20 de julio de 2017**

Primera lista definitiva: **el 25 de julio de 2017**

Segunda lista, en su caso: **el 4 de septiembre de 2017**

3ª Fase:

Lista provisional: **el 28 de septiembre de 2017**

Primera lista definitiva: **el 2 de octubre de 2017**

La publicación de las listas tendrá el carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.3.3. Supuestos de admisión y matrícula

- 1) Los titulados que soliciten su admisión a un solo Máster, su situación con respecto a la 1ª lista podrá ser:





- a. Si ha sido admitido podrá o no formalizar matrícula; caso de no hacerlo decaería en su derecho quedando excluido del proceso en esa fase, pudiendo solicitar su admisión en la fase siguiente.
 - b. Si ha quedado en lista de espera aparecerá en la segunda lista por si su situación varía. En caso de ser admitido en ésta, podrán proceder como en el apartado anterior.
 - c. Si ha sido excluido, por no haber acreditado alguno de los requisitos exigidos, podrán aparecer en una segunda lista, si se han modificado las causas que dieron lugar a su exclusión en la 1ª lista.
- 2) Los titulados que soliciten su admisión a dos Másteres, su situación con respecto a la 1ª lista podrá ser:
- a. Admitido en los dos Másteres solicitados: podrá optar por matricularse en el Máster que en ese momento más le interese; caso de no matricularse en ninguno de los dos decaería en su derecho quedando excluido del proceso en esa fase pudiendo solicitar su admisión en la fase siguiente.
 - b. Admitido en el primer Máster y excluido o en lista de espera en segundo Máster solicitado: está obligado a matricularse en su primera opción quedando fuera del proceso para la siguiente lista para su segunda opción; en caso contrario decaería en su derecho de matrícula en su primera opción y quedaría excluido del proceso en esa fase no apareciendo en una segunda lista para su segunda opción.
 - c. Excluido o en lista de espera en el primer Máster y admitido en el segundo Máster solicitado:
 - i. No matricularse de su segunda opción y esperar a la segunda lista en su primera opción con lo que decaería en el derecho de matrícula a esa segunda opción.
 - ii. Matricularse de su segunda opción y esperar a la segunda lista de su primera opción; si es admitido en su primera opción en esta segunda lista y quiere matricularse del Máster previamente deberá solicitar su baja de matrícula en el Máster en el que se matriculó en la primera lista.
 - d. Excluido o en lista de espera y excluido o en lista de espera en los dos Másteres solicitados: podrá esperar a la publicación de la segunda lista por si su situación varía; si es admitido en ésta se procederá como en los apartados anteriores de este epígrafe.
 - e. Excluido en los dos Másteres solicitados: podrá solicitar su admisión en la fase siguiente.
- 3) Para el caso del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas en el que puede solicitar hasta dos especialidades, no habrá cupos preestablecidos por especialidad, pero se garantizará una reserva de 10 plazas en cada una de ellas que serán asignadas de acuerdo con los requisitos de acceso y criterios de admisión establecidos en las normas del Máster. Todas las demás plazas ofertadas por la Universidad de Murcia, junto con las vacantes que puedan generarse de dicha reserva, se distribuirán de acuerdo con la demanda, de forma proporcional al número de solicitudes restantes de primera opción en cada una de las especialidades. Se tendrá en cuenta el expediente académico del estudiante dentro de cada grupo de especialidad.

El orden de asignación de plazas será:

- 1º. Se establece acceso directo para los alumnos que acrediten estar en posesión del título universitario que corresponda a la especialidad elegida.
- 2º. En caso de quedar plazas vacantes tendrán acceso directo a la especialidad solicitada los alumnos que acrediten haber cursado 60 créditos en materias propias de la especialidad, cualquiera que sea el título universitario que habilite el acceso al Máster. La Comisión Académica del Máster será la que resuelva las





solicitudes que se presenten, pudiendo requerir de los alumnos la documentación que entienda necesaria.

En los dos casos anteriores (1º y 2º) la adjudicación de plazas se realizará por la nota del expediente académico.

- 3º. En el caso de no cubrirse las plazas de la especialidad elegida, los alumnos que no cumplan los requisitos anteriores (casos 1º y 2º) podrán acceder a la especialidad realizando y superando una prueba de conocimientos teórico-práctica. La estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de acceso se aprobarán por la Comisión Académica del Máster y se harán públicos con antelación suficiente, la cual está prevista que se realizará el día 19 de julio de 2017. Los alumnos se ordenarán de acuerdo a la calificación obtenida en la citada prueba.

Asimismo por orden de preferencia, un estudiante solo puede ser admitido en una opción:

- a. Si solamente ha solicitado su admisión a una especialidad:
 - i. Si ha sido admitido: Está obligado a matricularse del Máster/Especialidad; caso de no hacerlo decaerá en su derecho. Si además ha solicitado otro Máster se atenderá a las posibilidades expresadas en el apartado 2) de este epígrafe.
 - ii. Si ha quedado en lista de espera, podrá esperar a la publicación de la segunda lista por si su situación varía. Conforme a la nueva situación actuaría teniendo en cuenta las anteriores posibilidades.
 - iii. Si ha sido excluido, por no haber acreditado alguno de los requisitos exigidos, podrán aparecer en una segunda lista, si se han modificado las causas que dieron lugar a su exclusión en la 1ª lista.
- b. Si ha solicitado su admisión a dos especialidades:
 - i. Admitidos en su primera opción: Está obligado a matricularse; caso de no hacerlo decaerá en su derecho. Si además ha solicitado otro Máster se atenderá a las posibilidades expresadas en el apartado 2) de este epígrafe.
 - ii. Excluido en su primera opción y admitido en su segunda opción: está obligado a matricularse; caso de no hacerlo decaerá en su derecho. Si además ha solicitado otro Máster se atenderá a las posibilidades expresadas en el apartado 2) de este epígrafe.
 - iii. En Lista de Espera en su primera opción y admitido en su segunda opción: podrá matricularse o no, conservando sus derechos con respecto a la 1ª opción.
 - I. Si formaliza matrícula y en 2ª lista fuese admitido en su 1ª opción, se procederá a la baja de matrícula de su 2ª opción y a la matriculación de la 1ª opción.
 - II. Si no formaliza matrícula, decaerá en sus derechos para esta opción, apareciendo en la 2ª lista solo para su 1ª opción. Si resultase admitido, estará obligado a matricularse, decayendo definitivamente de sus derechos en caso de no formalizar la misma.
 - iv. En Lista de Espera en su primera opción y excluido en su segunda opción o viceversa: podrá esperar a la publicación de la segunda lista por si su situación varía. Conforme a la nueva situación actuaría teniendo en cuenta las anteriores posibilidades.
 - v. En Lista de Espera en sus dos opciones: podrá esperar a la publicación de la segunda lista por si su situación varía. Conforme a la nueva situación actuaría teniendo en cuenta las anteriores posibilidades.
- c. Una vez finalizada la matrícula correspondiente, aquellos estudiantes que en la publicación de la primera lista hubiesen quedado en lista de espera:
 - i. en su primera y única opción, o,
 - ii. en su primera opción y admitidos o excluidos en su segunda opción, o,
 - iii. en su segunda opción y excluido en su primera opción, o,

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





iv. en sus dos opciones
quedarán emplazados para un acto de adjudicación de las posibles plazas vacantes, en el lugar, día y hora que se señale en la publicación de la citada lista; en caso de no comparecer a dicho acto se entenderá que “renuncian” al Máster/Especialidad en el que habían quedado en lista de espera.

2.3.4. Adjudicación por resultas

Una vez finalizada la adjudicación de plazas de cada fase, si como consecuencia de posibles bajas quedaran plazas vacantes en alguna titulación, éstas serían adjudicadas al solicitante siguiente al último admitido que esté en lista de espera, tanto para el cupo general como para el de reserva (discapacitados), en su caso.

Los estudiantes de una determinada fase que hubieran quedado en lista de espera en una titulación tendrán prioridad en la adjudicación de la plaza sobre los solicitantes de la siguiente fase de admisión de esa titulación.

2.4. Reclamaciones al proceso de admisión

2.4.1. Plazo:

- 1ª Fase: **del 19 al 23 de mayo 2017**
- 2ª Fase: **del 20 al 21 de julio de 2017**
- 3ª Fase: **del 28 al 29 de septiembre de 2017**

2.4.2. Lugar: Secretaría del Centro responsable del Máster Universitario.

2.4.3. Resolución:

- 1ª Fase: **el 29 de mayo de 2017**
 - 2ª Fase: **el 25 de julio de 2017**
 - 3ª Fase: **2 de octubre de 2017**
- mediante resolución del Decano/a o Director/a del Centro.

2.5. Solicitud de comprobación de nivel de formación equivalente para aquellos que acrediten estar en posesión de un título universitario, extranjero no homologado en España, ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES):

Quienes deseen acceder a los estudios oficiales de Máster y acrediten poseer un título universitario extranjero no homologado, de sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), deberán solicitar la comprobación del nivel de formación equivalente de sus estudios con una de las titulaciones universitarias oficiales españolas.

2.5.1. Plazo de presentación

La solicitud la podrán presentar **hasta el 15 de septiembre** para el presente curso académico.

2.5.2. Lugar de entrega de la solicitud

La solicitud de comprobación de nivel de formación equivalente, se presentará en la Sección de Postgrado, Campus de Espinardo, Ed. Rector Soler, 3ª planta.

2.5.3. Documentación

a) Deberán acompañar, necesariamente, la siguiente documentación⁵:

⁵ Ver Anexo I.D., sobre requisitos generales de los documentos, y el apartado 2.1.4. de las normas e instrucciones de admisión en los estudios universitarios oficiales de Máster.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





- Copia compulsada (o cotejada por la Sección de Postgrado de la Universidad de Murcia donde se presenta) del documento que acredite la identidad y nacionalidad del solicitante, expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia o por las autoridades españolas competentes en materia de extranjería. En el caso de los ciudadanos españoles, fotocopia compulsada (o cotejada por la Sección de Postgrado de la Universidad de Murcia donde se presenta) del documento nacional de identidad.
- Copia compulsada (ó cotejada por la Sección de Postgrado de la Universidad de Murcia donde se presenta) del título cuya comprobación se solicita. Traducción oficial (en su caso).
- Copia compulsada (o cotejada por la Sección de Postgrado de la Universidad de Murcia donde se presenta) de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título cuya comprobación se solicita, en la que consten, entre otros extremos, duración oficial, en años académicos del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones. Traducción oficial (en su caso).
- Original o copia compulsada (o cotejada por la Sección de Postgrado de la Universidad de Murcia donde se presenta) de la certificación expedida por la Universidad de origen en la que se indique que la titulación obtenida faculta, en el país expedidor del título, para el acceso a enseñanzas de postgrado. Traducción oficial (en su caso).
- Copia del recibo pagado de la tarifa administrativa sobre "Estudio expediente acreditación nivel de formación equivalente".

b) Documentación complementaria.

A juicio de la Comisión correspondiente se podrán requerir, además, otros documentos que se consideren necesarios para la acreditación de la equivalencia entre la formación conducente a la obtención del título extranjero aportado y la que se exige para la obtención del título español con el que se pretende comparar, incluyendo en su caso los programas de las asignaturas en los que se refleje el contenido y la amplitud con que fueron cursadas, o la documentación académica acreditativa de haber superado, en su totalidad, los estudios exigidos para el acceso a aquellos cursados para la obtención del título cuya comprobación se solicita.

2.5.4. Procedimiento

Recibida la solicitud y la documentación, se elevará a la Comisión de Ramas de Conocimiento correspondiente, que hará el informe técnico.

La resolución corresponderá a la Comisión General de Doctorado. La notificación de la misma la realizará el/la Presidente/a de dicha comisión a los interesados de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución favorable de esta solicitud es requisito necesario para la admisión.

Esta comprobación de nivel equivalente no implica en ningún caso la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas oficiales de Máster Universitario en la Universidad de Murcia.





NORMAS E INSTRUCCIONES DE MATRÍCULA

1. Matriculación

1.1. Los estudiantes admitidos en un Máster Universitario deberán formalizar la matrícula en la Secretaría del Centro correspondiente en el siguiente plazo según la fase:

1ª fase:

Primer lista: del **29 de mayo al 6 de junio de 2017**

Segunda lista, en su caso: **del 12 al 15 de junio de 2017**

2ª fase:

Primera lista: del **25 al 28 de julio de 2017**

Segunda lista, en su caso: **del 4 al 6 de septiembre de 2017**

3ª Fase:

Primera lista: del **2 al 6 de octubre de 2017**

1.2. Matrícula para estudiantes de la Universidad de Murcia que han estado matriculados en el mismo título en el curso 2016/2017 o anteriores.

Los estudiantes matriculados en esta Universidad en el curso 2016/2017 deberán acudir a la Secretaría del Centro correspondiente para formalizar su matrícula en el plazo general de matrícula que será del **4 al 15 septiembre de 2017**.

2. Documentación necesaria para formalizar la matrícula

2.1. Documentación complementaria, en su caso:

- Los estudiantes que soliciten la domiciliación del recibo de su matrícula o el pago fraccionado de la misma deberán cumplimentar, descargar y firmar manuscritamente (el titular de la cuenta en la que se domicilia el pago) el modelo de mandato u orden de domiciliación que podrá obtener en la siguiente dirección web: <https://gurum.um.es/gurum/mandatos.htm>, en él constarán la identidad del estudiante, la titulación en la que se matricula, la identidad del titular de la cuenta y el número de cuenta iban (que consta de 24 dígitos). Este mandato u orden de domiciliación, una vez cumplimentado y firmado, deberá entregarlo en la secretaría de su centro en el momento de formalizar la matrícula.
- Los beneficiarios de tarifas especiales o deducciones de los precios públicos, la documentación que lo acredite.
- Impreso de solicitud de reconocimiento de estudios, en su caso, conforme a lo establecido en el apartado 6º.
- Certificado de inexistencia de antecedentes penales por delitos sexuales:
La Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (SG-8/2016, de 1 de junio) por la que se dictan instrucciones en relación con la modificación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece la obligación de recabar información relativa al Certificado de Inexistencia de Antecedentes Penales por Delitos Sexuales para el acceso a profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores.

Esta obligación se hace extensiva a aquellos estudiantes que a partir del curso 2016/2017 vayan a realizar prácticas en Centros (colegios, institutos o unidades) que implique contacto habitual con el citado colectivo. La Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia, SG-13/2016, de 25 de julio, estableció el procedimiento





de incorporación del certificado de ausencia de delito sexual a procesos de matrícula, relacionando las asignaturas en títulos oficiales de Grado y Máster que precisan la incorporación del citado certificado, sin perjuicio de las modificaciones que puedan dictarse.

En estos casos, el estudiante deberá aportar una certificación negativa de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, o podrá autorizar a la Universidad de Murcia a realizar la verificación de su identidad y a la consulta de sus datos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia dando su consentimiento para recabar información relativa al "Certificado de Inexistencia de Antecedentes Penales por Delitos Sexuales"

https://volantes.um.es/volantes/paginas/recursos/formulario_consentimiento.pdf

Para el caso del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, **deberán aportar obligatoriamente**, si no lo hicieron en la fase de admisión, la acreditación del dominio de una lengua extranjera equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, exigencia legal establecida para poder obtener el título de Máster.

Del mismo modo deberán aportar obligatoriamente, si no lo hicieron en la fase de admisión, la acreditación del dominio de una lengua o lenguas extranjeras equivalente al nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, si está entre los requisitos de acceso exigidos en la Memoria del título de Máster.

En el caso de los estudiantes admitidos que tramitaron su solicitud de admisión a través de Internet adjuntando su documentación, la misma se cotejará con los originales en el momento de formalizar la matrícula. Si la documentación no respondiera fielmente a los documentos originales, todas las actuaciones quedarán sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar.

Los interesados podrán ejercitar su derecho a no presentar los documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que presten su autorización para que puedan ser recabados por medios electrónicos. La autorización se acompañará a la solicitud de matrícula mediante el modelo que se puede obtener en la siguiente dirección web:

https://volantes.um.es/volantes/paginas/recursos/formulario_consentimiento.pdf

2.2. Ingresos por prestación de servicios académicos*:

- Los estudiantes que se matriculen por primera vez en una titulación deberán abonar las tarifas correspondientes por los conceptos de derechos académicos, apertura de expediente académico, expedición de tarjeta de identidad, compulsas, seguro escolar, en su caso, y seguro obligatorio de accidentes de la Universidad de Murcia.
- El resto de estudiantes abonará las tarifas correspondientes por los conceptos de derechos académicos, gestión anual de expediente académico, seguro escolar, en su caso, y seguro obligatorio de accidentes de la Universidad de Murcia.
- Estudiantes que se matriculen de asignaturas extracurriculares. El importe a abonar por estas asignaturas, será el que corresponda al grado de experimentalidad de la titulación al que pertenezca la asignatura matriculada. El alumno tendrá que abonar el seguro obligatorio de accidentes.
- Los estudiantes podrán efectuar el pago al contado del recibo de su matrícula o solicitar la domiciliación del mismo y el pago fraccionado:

- a) Al contado, en un único pago al formalizar la matrícula, haciéndolo efectivo en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día de formalización de la matrícula.





El pago de este recibo puede efectuarse en cualquier sucursal que se mencionan en el recibo, en cajeros automáticos o mediante banca electrónica. También puede ser pagado por tarjeta bancaria a través del portal <http://gurum.um.es>

b) Domiciliación, de la siguiente manera:

- Recibo único (100% de derechos académicos, más los derechos de Secretaría). Será cargado en cuenta bancaria entre los días 1 y 15 de septiembre de 2017.
- En seis pagos, que serán ingresados, en iguales cuantías de derechos académicos, en las siguientes fechas: el primero, entre los días 1 y 15 de septiembre de 2017; el segundo, entre los días 1 y 10 de octubre de 2017; el tercero, entre los días 1 y 10 de noviembre de 2017; el cuarto, entre los días 1 y 10 de diciembre de 2017; el quinto, entre los días 1 y 10 de febrero de 2018; y el sexto, entre los días 1 y 10 de marzo de 2018. El primero de los pagos incluirá, además, el total de los derechos de secretaría que correspondan.
- En el caso de que el estudiante formalice matrícula con posterioridad a las fechas de los envíos establecidos, el importe de la misma se dividirá entre los plazos que aún queden por enviar

Quando se produzca el impago de alguno de los plazos se considerarán vencidos los plazos restantes, exigiéndose el pago de la totalidad de la deuda en un plazo de 10 días.

El impago total o parcial de los derechos académicos correspondientes supondrá la anulación de oficio de la matrícula. En sucesivas matrículas se efectuará liquidación por el total de los derechos que se debe ingresar (incluyendo los no satisfechos en cursos anteriores). En caso de efectuarse el abono en cantidad inferior a la debida, el pago se imputará en primer lugar a regularizar la situación anterior, y en segundo término a la nueva matrícula.

- De acuerdo con la Orden de 27 de julio de 2016, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2016/2017, (B.O.R.M. 3 de agosto de 2016), los alumnos solicitantes de beca podrán formalizar una matrícula provisional sin el previo pago de los precios académicos que para cada caso se exigen. No obstante, si una vez emitida y comunicada la propuesta de resolución, ésta resultase negativa, los solicitantes vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron. Su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas en los términos previstos en la legislación vigente.

En el supuesto de que la propuesta de resolución de la beca resultara negativa, y una vez notificada ésta, los alumnos deberán hacer efectivo en pago único el importe de la matrícula.

(* **IMPORTANTE:** Esta información se refiere al curso académico 2016/2017, por lo que podría ser modificada para el presente curso.

3. Límites a la matriculación

Quando un estudiante vaya a iniciar los estudios oficiales de Máster deberá matricularse obligatoriamente, al menos, de 60 créditos de primer curso, a excepción de aquéllos a quienes les sean parcialmente reconocidos o convalidados los estudios que inician, o si el plan de estudios estableciese otro mínimo. Con el objeto de facilitar que se puedan compaginar los estudios con la actividad laboral o conciliar la continuación de su formación con su vida personal y familiar, un estudiante que se matricule por primera vez en un Máster Universitario, lo podrá hacer de un número de créditos inferior a 60, estando obligado en cualquier caso, a matricularse obligatoriamente de un mínimo superior a 30 créditos y a atenerse a la normativa de la Universidad de Murcia sobre el régimen de permanencia y estudios a tiempo completo y a tiempo parcial.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





Aquellos estudiantes que iniciaron los estudios de Máster en el curso académico 2016/2017, y que por tanto están sujetos a lo establecido Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia, para continuar las enseñanzas regladas en el título en el que se encuentren matriculados, deberán superar en su primer año de matrícula un mínimo de 12 ECTS, para tiempos completos, 6 para régimen de tiempo parcial. En el caso de no alcanzar esos mínimos, no podrán formalizar matrícula en el título en cuestión durante los cinco cursos académicos siguientes.

En aquellos casos en los que el Máster consta de dos cursos, el estudiante deberá hacerlo, además, de los créditos pendientes de cursos anteriores, siendo obligado cubrir la matriculación de las asignaturas no superadas desde el curso inferior al superior, siempre ateniéndose al máximo de matriculación establecido según el régimen a que se acoja. Esta obligación no será necesaria si los créditos no superados del curso anterior suman una cantidad igual o inferior a 12 ECTS.

4. Limitación en la oferta de optativas

4.1. La matrícula de asignaturas optativas con cupo tendrá siempre carácter de preinscripción, pudiendo los estudiantes solicitar, por orden de prioridad, una o varias asignaturas, para el caso de no ser admitidos en la asignatura preferente, o de que ésta no llegue a impartirse.

4.2. El procedimiento para la asignación de plazas en las asignaturas con cupo es el siguiente:

En septiembre de 2017 se procederá a realizar la asignación de matrícula en asignaturas con cupo. Será el día indicado en las "Normas de Matrícula para Estudios de Grado" para el curso académico 2017/2018.

La asignación de asignaturas con cupo incluirá una reasignación de matrícula, en su caso, atendiendo a la solicitud formulada por el estudiante. El resultado de la citada asignación será irrenunciable y se hará público en los tablones de anuncios de los distintos centros, dicha publicación de las listas tendrá el carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A partir de esta fecha solo será posible formalizar matrícula en aquellas asignaturas en las que hayan quedado plazas vacantes tras la asignación, retirándose de la oferta aquellas cuyo cupo haya sido cubierto.

4.3. Para la asignación de plazas se atenderá a los criterios de prioridad aprobados por el Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2016, y que se detallan en el apartado 4.5.

4.4. Tras la asignación a que se hace referencia en los apartados anteriores, se abrirá un período extraordinario de matrícula de optativas para aquellos estudiantes que no hubieran sido admitidos en ninguna de las opciones solicitadas.

Finalizado el proceso de asignación de plazas descrito en los apartados anteriores, las posibles vacantes que se produzcan en asignaturas con cupo, serán cubiertas con los estudiantes que figuren en las correspondientes listas de espera.

Procedimiento a seguir:

Las actualizaciones de matrícula así como, en su caso, las anulaciones que fueran procedentes, de acuerdo con lo expresado en los puntos anteriores, serán llevadas a cabo por las Secretarías de los Centros correspondientes.





4.5. Los “Criterios de admisión de estudiantes en asignaturas optativas con límite de plazas”
(Aprobados por Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2016)

Se aplicarán los siguientes criterios de prioridad que correspondan:

1. En primer lugar serán elegidos los estudiantes que hubieran estado matriculados en la misma asignatura el curso anterior.
2. A continuación se elegirá a los estudiantes con mejor nota media en las asignaturas matriculadas en el curso anterior. El cálculo de la nota media se realizará conforme a los criterios contenidos en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre (BOE de 18 de septiembre) por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. A estos efectos, las asignaturas suspensas computarán con la mejor de sus calificaciones y los no presentados computarán como cero.
3. Para el caso de los estudiantes de Máster de primer curso por primera vez, se tendrá en cuenta la nota media en los estudios previos que les dan acceso al Máster. Para los estudiantes de 2º curso o segunda matrícula se aplicará lo dispuesto en los apartados 1 y 2.
4. Si una vez aplicados los anteriores criterios, hubiese con idéntica prioridad, más peticiones que plazas, se procederá a un sorteo.
5. Estos criterios serán aplicables a las matrículas que se realicen a partir del curso académico 2016/2017.

5. Ampliación de matrícula

5.1 Criterios generales

Los estudiantes previamente matriculados en el periodo ordinario de matrícula, podrán acogerse a un periodo extraordinario para ampliación de matrícula.

Dicha ampliación podrá hacerse:

- De aquellas asignaturas repetidas en las que se hubiera matriculado en cursos anteriores.
- De un máximo de cinco asignaturas del segundo cuatrimestre cuando se trate de asignaturas matriculadas por primera vez.

En todo caso, los estudiantes a los que les sea de aplicación el Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia (matriculados por primera vez en un Título de Máster a partir del curso 2012/2013), deberán respetar el número máximo de créditos a matricular, establecido en el citado Reglamento.

Podrán excluirse de la ampliación de matrícula aquellas asignaturas que, por su contenido o estructura (período práctico, laboratorio, etc.), no puedan ser superadas por el estudiante que se incorpora a las mismas a partir del segundo cuatrimestre. Cada Centro deberá determinar el listado de asignaturas no susceptibles de ampliación de matrícula, comunicándolo oportunamente al Vicerrectorado de Planificación de Enseñanzas.

En las Secretarías de los Centros y en la página Web de los mismos pueden obtener información sobre la relación de asignaturas no ampliables.

En ningún caso la ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de la asignatura de que se trate.

5.2. Plazo de ampliación

El plazo para efectuar la ampliación de matrícula será del **22 de enero al 5 de febrero** del curso académico correspondiente.

El pago de la matrícula será mediante recibo bancario en el plazo de 10 días. No procede domiciliación.





6. Simultaneidad de estudios de Máster Universitario

Los estudiantes que deseen iniciar estudios oficiales de Máster simultaneándolos con otro título de Máster Universitario en que figure su expediente, deberán solicitar la autorización correspondiente ante el Sr. Rector, quien podrá delegar dicha resolución, siendo preceptivo para la concesión de la simultaneidad en el caso de titulaciones con limitación de plazas, haber sido previamente admitido en dichos estudios con arreglo a la normativa vigente.

Podrán solicitar esta autorización aquellos estudiantes que hubieran iniciado los estudios de Máster en el curso anterior y quieran simultanearlos con otro Máster que inicien en el presente curso académico.

Asimismo, los estudiantes de Máster podrán solicitar simultaneidad en otro título de igual nivel, siempre y cuando existan plazas vacantes en el mismo, una vez atendidas las peticiones de los estudiantes admitidos en el citado Máster que únicamente pretendan cursar estudios en esa titulación.

Una vez autorizada la simultaneidad, el estudiante tendrá expediente abierto en cada titulación.

Plazo de solicitud: 10 días desde la fecha de formalización de la matrícula.

Documentación que deberán acompañar a la solicitud, copia de la petición de la Nota de Comunicación Interna donde deberán constar los estudios de Máster Universitario que están cursando, o, en su caso, de la matrícula en otro Máster en este curso académico.

7. Reconocimiento de estudios

7.1. El Reglamento sobre reconocimiento y transferencia de créditos en las enseñanzas de grado y Máster conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales de la Universidad de Murcia (Aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de mayo de 2009 y modificado en sesiones de Consejo de Gobierno de 22 de octubre de 2010, 28 de julio de 2011, 6 de julio de 2012 y 28 de octubre de 2016), en su artículo 8 establece:

1. Reglas generales.

- a) A criterio de las Comisiones Académicas de los Másteres, se podrán reconocer créditos de las enseñanzas oficiales realizadas en esta u otras universidades, siempre que guarden relación con el título de Máster en el que se desean reconocer los créditos.
- b) Asimismo los estudiantes que hayan cursado estudios parciales de doctorado en el marco de lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998 o normas anteriores podrán solicitar el reconocimiento de los créditos correspondientes a cursos y trabajos de iniciación a la investigación previamente realizados.
- c) El reconocimiento se solicitará a la Comisión Académica del Máster que, a la vista de la documentación aportada, elevará una propuesta para su resolución por los Decanos/Decanas o Directores/Directoras de centro al que se encuentran adscritos estos estudios.

2. Con el fin de evitar diferencias entre Másteres, se tendrá en cuenta:

- a) Reconocimiento de créditos procedentes de otros Másteres. Se podrán reconocer en un Máster créditos superados en otros Másteres, a juicio de la Comisión Académica del mismo, siempre que guarden relación con las asignaturas del Máster y provengan de un título del mismo nivel en el contexto nacional o internacional.
- b) Reconocimiento de créditos procedentes de Programas de Doctorado regulados por normas anteriores al Real Decreto 1393/2007. Como en el caso anterior, se podrán reconocer en un Máster créditos superados en otros Másteres, a juicio de la Comisión Académica del mismo, que podrá ser la totalidad de los créditos, salvo el TFM, cuando el Máster provenga del mismo Programa de Doctorado.
- c) Reconocimiento de créditos por experiencia profesional, laboral o de enseñanzas no oficiales. El número de créditos que sean objeto de reconocimiento no podrá ser

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de los créditos que constituyen el plan de estudios del Máster.

- d) No obstante lo anterior, los créditos procedentes de títulos propios de la Universidad de Murcia podrán, excepcionalmente, ser objeto de reconocimiento en un porcentaje superior al señalado en el apartado anterior o, en su caso, ser objeto de reconocimiento en su totalidad siempre que el correspondiente título haya sido extinguido y sustituido por un título oficial y así se haga constar expresamente en la memoria de verificación del nuevo plan de estudios.
- e) Reconocimiento de créditos superados en Licenciaturas, Arquitecturas o Ingenierías. En este caso se podrán reconocer hasta el 20% del total de los créditos que constituyen el plan de estudios del Máster de los créditos superados, siempre que concurren todas las siguientes condiciones:
- Cuando la licenciatura o la ingeniería correspondiente figure como titulación de acceso al Máster.
 - Los créditos solicitados para reconocimiento tendrán que formar parte necesariamente del segundo ciclo de estas titulaciones.
 - Los créditos reconocidos tendrán que guardar relación con las materias del Máster.

3. El Trabajo Fin de Máster (TFM) nunca podrá ser objeto de reconocimiento, al estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas al título correspondiente de la Universidad de Murcia.

Y en su Disposición Adicional Segunda, se establece:

No será de aplicación la limitación establecida en el artículo 8.2.e) a aquellos alumnos que cursen el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, Especialidad en Orientación Educativa, y que estén en posesión de los títulos oficiales de Licenciado en Pedagogía o de Licenciado en Psicopedagogía.

7.2. Procedimiento.

La solicitud de reconocimiento se presentará en la Secretaría del Centro al que se encuentre adscrito el título objeto de reconocimiento, coincidiendo con el plazo de matrícula establecido en este anexo, previa formalización de la misma. Se acompañará necesariamente la siguiente documentación⁶:

- Certificación académica que acredite la superación de las asignaturas solicitadas, donde necesariamente deben constar los siguientes datos: créditos (en su defecto, horas asignadas), duración y carácter de la asignatura. En el caso de estudiantes de la Universidad de Murcia, se podrá acreditar su superación mediante comunicación interna.
- Programas oficiales de las asignaturas cuyo reconocimiento se solicita donde se haga constar contenido y amplitud (autenticado por el órgano correspondiente).
- Acreditación del pago del importe correspondiente a la tarifa del “estudio expediente reconocimiento de créditos y convalidaciones” que para cada curso académico se establezca en la Orden de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de solicitud de reconocimiento de asignaturas o materias superadas en universidades extranjeras, debe quedar acreditado que son parte de un título oficial de Máster Universitario, u otro del mismo nivel.

Para el caso de solicitar el reconocimiento de créditos de asignaturas de prácticas externas por experiencia profesional, será necesario, entre otros, aportar vida laboral expedida por la autoridad competente en la materia.

⁶ Ver Anexo I.C., sobre requisitos generales de los documentos, y el apartado 2.1.4. de las normas e instrucciones de admisión en los estudios universitarios oficiales de Máster.





Finalizado el plazo de presentación de solicitudes la Secretaría del Centro enviará los expedientes a la Comisión Académica que corresponda, que, a la vista de la documentación aportada, elevará propuesta para su resolución por los Decanos/Decanas o Director/Directoras de Centro al que se encuentren adscritos estos estudios, que resolverá sobre la solicitud de cada uno de los interesados.

Dicha resolución será emitida, con anterioridad al **15 de diciembre**, y notificada por los Sres. Decanos/Directores a los interesados de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Extinción de estudios oficiales de Máster

8.1. Extinción de títulos de Máster Universitario

Los títulos de Máster oficial regulados por el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, entrarán en proceso de extinción cuando el centro responsable así lo decida, cuando el número de estudiantes no alcance el número mínimo establecido en normativas externas a la Universidad de obligado cumplimiento, cuando no se sometan a la renovación de la acreditación prevista en el artículo 24.2 de dicho R.D. o que habiéndose sometido no obtengan dicha renovación. De forma general podrán también entrar en proceso de extinción, cuando de forma reiterada no alcance el número mínimo de estudiantes matriculados previsto en el Reglamento de estudios oficiales de Máster de la Universidad de Murcia, y el profesorado del mismo deba atender a otras necesidades prioritarias.

El proceso de extinción del Máster se realizará de acuerdo con lo siguiente:

- a) La docencia de los planes de estudio anteriores se extinguirá curso por curso, salvo las excepciones aprobadas por Consejo de Gobierno. Una vez extinguida dicha docencia no se admitirá matrícula de estudiantes nuevos.
Excepcionalmente, los Sres. Decanos de Centros, por delegación de firma del Sr. Rector podrán autorizar matrícula en las citadas asignaturas, previa solicitud debidamente justificada.
- b) Una vez extinguida la docencia correspondiente a un curso, se mantendrán los exámenes correspondientes a las tres convocatorias anuales durante los dos cursos siguientes. Los estudiantes podrán presentarse a los mismos de acuerdo con las normas generales sobre uso de convocatorias.
Realizados estos exámenes, los estudiantes que no hubieran superado las asignaturas del curso extinguido, deberán abandonar dicho título.
En ningún caso la admisión de estudiantes nuevos en asignaturas a extinguir dará lugar a la ampliación del período de exámenes predeterminado.

8.2. Extinción de asignaturas optativas en estudios oficiales de Máster

Cuando se produzca la extinción de asignaturas optativas correspondientes a planes de estudios vigentes, bien porque habiéndose impartido éstas en un curso académico dejan de ofertarse en el siguiente, o bien porque las mismas cambien de denominación, se realizarán las convocatorias de exámenes correspondientes a los dos cursos académicos inmediatamente posteriores a aquél en que tuvieron docencia.

9. Bajas y anulaciones de matrícula

9.1. Bajas de matrícula con derecho a devolución de precios públicos:

a. Baja total o parcial a petición del estudiante. Los estudiantes que lo deseen podrán solicitar la baja de la matrícula que hayan formalizado, sin necesidad de justificación alguna, **hasta el 31 de octubre** del curso académico correspondiente.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





b. Baja de matrícula por admisión en otra Universidad: siempre que la aceptación en la misma se produzca con posterioridad a la finalización del plazo de matrícula en la Universidad de Murcia.

El plazo para solicitar esta baja será de **10 días hábiles** a partir de la formalización de la matrícula en la otra Universidad; en cualquier caso ésta solicitud deberá tramitarse antes de que finalice el período de clase correspondiente al primer cuatrimestre conforme al Calendario Académico.

c. Baja total o parcial por la no prestación del servicio por causa imputable a la Universidad.

Los estudiantes que soliciten esta baja de matrícula no deberán estar en proceso de concesión de beca, y en el supuesto de que así sea, deberán renunciar previamente a la misma, en su caso.

Sin perjuicio de otros efectos atribuidos por la legislación vigente, los distintos supuestos de baja contemplados en este epígrafe, supondrán:

- La no consideración como estudiante (en ese curso académico) en la titulación o asignatura/s de que se trate.
- La devolución de los precios públicos abonados, en su caso.
- En sucesivas matrículas no se contabilizará la matrícula realizada y por tanto no se aplicará penalización económica derivada de la misma.
- La concesión de una baja total cuando se trate de estudiantes que se hayan matriculado por primera vez en estudios de Máster, habiendo accedido a los mismos por proceso de preinscripción, o provengan de traslado de expediente, caso de estar interesados en seguir posteriormente dichos estudios, deberán solicitar plaza de nuevo.

El estudiante que por una disposición normativa estuviera obligado a matricularse de un curso completo o de un determinado número de créditos sólo podrá realizar anulación total de matrícula. En todo caso, los estudiantes a los que les sea de aplicación el Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia (matriculados por primera vez en un Título de Máster a partir del curso 2012/2013), deberán respetar el número mínimo y máximo de créditos a matricular, establecidos en el Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia.

9.2. Anulación total o parcial a petición del estudiante (Art. 95.2 Estatutos UMU)

Debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberá ser solicitada, en todo caso, **antes del 1 de diciembre** del año académico en curso
- b) Lleva consigo la obligatoriedad de abonar el 50% de los derechos académicos correspondientes más derechos administrativos, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para cada curso.
- c) El estudiante no debe estar en proceso de concesión de beca.

No obstante, el estudiante que hubiera solicitado beca podrá anular su matrícula siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los apartados a) y b) (cambiando la clase de matrícula a ordinaria o a la que corresponda, en su caso).

Asimismo podrá concederse anulación parcial de matrícula siempre que el estudiante quede matriculado del número mínimo de créditos necesarios para obtener beca, en su caso.





Al estudiante que le sea concedida anulación de matrícula y hubiese abonado la totalidad de la misma le serán devueltos los derechos académicos correspondientes a los plazos segundo y tercero, previa solicitud presentada en el Registro General de la Universidad, en el modelo existente al efecto, al que deberá adjuntar la respectiva resolución de anulación.

El estudiante que por una disposición normativa estuviera obligado a matricularse de un curso completo o de un determinado número de créditos sólo podrá realizar anulación total de matrícula. En todo caso, los estudiantes a los que les sea de aplicación el Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia (matriculados por primera vez en un Título de Máster a partir del curso 2012/2013), deberán respetar el número mínimo y máximo de créditos a matricular, establecidos en el Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia.

En sucesivas matrículas no se contabilizará la matrícula realizada y por tanto no se aplicará penalización económica derivada de la misma.

9.3. Anulación por impago:

- a) Comprobado el impago total o parcial de los derechos académicos correspondientes, tras haberle sido requerido éste mediante la correspondiente notificación, la matrícula será anulada de oficio por el Decanato/Dirección del Centro, dictándose la correspondiente resolución, en la que se hará constar que se generará una deuda con la Universidad para sucesivas matrículas.
- b) La prestación del servicio ofrecido por la Universidad al estudiante quedará interrumpido cuando se produzca la anulación por impago, por lo que éste no podrá continuar los estudios iniciados, presentarse a examen, realizar prácticas, ni ser calificado.
- c) En sucesivas matrículas se le efectuará liquidación por el total de los derechos que debe ingresar (incluyendo los no satisfechos en cursos anteriores). En caso de efectuar el abono en cantidad inferior a la debida, el pago se imputará en primer lugar a regularizar su situación anterior, y en segundo término a la nueva matrícula.
- d) De acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios, "Las universidades podrán exigir a los estudiantes, como condición previa para formalización de la matrícula, traslado de expediente, expedición de títulos, certificados o cualquier otra prestación de servicios, el pago de las cantidades pendientes por servicios académicos o administrativos del mismo o anteriores cursos académicos, pudiendo establecer sobre estas cantidades un recargo que se calculará aplicando a los importes adeudados el interés legal del dinero".
- e) Cuando un estudiante haga efectivo un impago que tenía de cursos anteriores podrá solicitar al Decanato/Dirección del Centro correspondiente la rehabilitación de las posibles calificaciones o convalidaciones que en su día quedaron sin efecto al serle anulada la matrícula.

Los distintos supuestos de Bajas y Anulaciones serán resueltos y notificada por el Decanato/Dirección del Centro correspondiente, por delegación de firma del Rector.

10. Normas sobre precios públicos

- a) Las cuantías de los precios públicos que se han de satisfacer en el curso 2017/2018 por la prestación de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, serán los establecidos en la correspondiente Orden de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en función del grado de experimentalidad del Máster Universitario.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





- b) Tendrán derecho a la aplicación de tarifa especial los supuestos que se contemplen en la Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se fijan los precios públicos para cada curso académico.
- c) Precios públicos para estudiantes extranjeros no comunitarios.
De conformidad con lo previsto en la *Orden de 23 de julio de 2013 por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2013/2014*,
“Las Universidades podrán diferenciar el precio del crédito hasta cubrir el 100 por 100 de los costes de las enseñanzas universitarias de Grado y Máster cuando se trate de estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad.”
- el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en su sesión de 28 de septiembre de 2012, aprobó la “Propuesta de precios públicos para estudiantes visitantes y estudiantes extranjeros no comunitarios”, y estableció que a partir del curso 2013-2014 a los estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad o de acuerdos específicos, les serán de aplicación las tarifas fijadas para los estudiantes visitantes.
- d) Sobre los derechos de expedición de certificados y traslados de expedientes, compulsas y estudio de expediente de reconocimiento de créditos y convalidaciones se estará a lo establecido en la Orden de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- e) Se atenderá a los criterios generales que sobre tarifas especiales y/o gratuidades estén previstas en la legislación de la Universidad de Murcia o normas de ámbito autonómico o estatal.

11. Movilidad de estudiantes y alumnado visitante

Se estará a lo establecido conforme al Reglamento sobre movilidad de estudiantes y alumnado visitante, de la Universidad de Murcia, aprobado en Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2009. Asimismo se seguirá el procedimiento que con carácter general se determine en las normas generales de matrícula de la Universidad de Murcia.

Los estudiantes visitantes deberán abonar los precios de apertura de expediente, matrícula o certificación que a propuesta del Consejo de Gobierno establezca para cada curso académico el Consejo Social.

12. Matrícula de asignaturas extracurriculares

Se estará a lo establecido en la “Regulación de asignaturas extracurriculares de la Universidad de Murcia”, aprobada por el Consejo de Gobierno de fecha 28 de junio de 2010.

13. Becas

Pendientes de publicación en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.) de las Órdenes de convocatorias de Becas de carácter General y Movilidad para el curso 2017/2018. Para la presentación de solicitudes, documentación que deberá incluirse, así como los requisitos para efectuar la matrícula sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos se estará a lo que con carácter general establezcan las convocatorias y las normas generales de matrícula de la Universidad de Murcia.





Los estudiantes que soliciten becas o ayudas de convocatorias tanto estatales, autonómicas o de la propia Universidad de Murcia (Fundación Seneca, FPU, FPI, Ayudas a Inmigrantes,...) podrán formalizar su matrícula sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos, si así lo contempla la convocatoria correspondiente. No obstante la matrícula formalizada es definitiva, y conlleva el deber ineludible del abono de los citados precios en caso de ser denegada la beca o ayuda solicitada.

14. Calendario académico

El calendario académico que regirá para el curso 2017-2018 para los estudios de Máster Universitario será el aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, referido a: períodos de clases, períodos de examen, períodos vacaciones; actas de calificaciones, período lectivo, así como las festividades que con carácter general y/o particular afecten a toda la Universidad o a los Centros en los que se imparten las titulaciones.

15. Otros procedimientos o normas de gestión académica.

Para cualquier otra norma o procedimiento no detallado en estas normas de matrícula se estará a lo dispuesto en las Normas de Matrícula para Estudios de Grado de la Universidad de Murcia para el curso académico 2017/2018.



ANEXO I.A.

Estudios Oficiales de Máster Universitario - 2017/2018

Estudios adaptados al Real Decreto 1393/07, de 29 de octubre

CENTRO	MÁSTER UNIVERSITARIO	1ª Fase	2ª Fase	3ª Fase
Facultad de Bellas Artes	1. Máster Universitario en Producción y Gestión Artística	X	X	X
	2. Máster Universitario en Áreas Protegidas, Recursos Naturales y Biodiversidad		X	X
Facultad de Biología	3. Máster Universitario en Bioinformática (interuniversitario)		X	X
	4. Máster Universitario en Biología Molecular y Biotecnología		X	X
	5. Máster Universitario en Biotecnología y Biología del Estrés de Plantas	X	X	X
	6. Máster Universitario en Ciencias Forenses	X	X	X
	7. Máster Universitario en Gestión de Recursos Pesqueros y Acuicultura	X	X	X
	8. Máster Universitario en Tecnología, Administración y Gestión del Agua (TAYGA)		X	X
Facultad de Ciencias del Deporte	9. Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte	X	X	X
Facultad de Ciencias del Trabajo	10. Máster Universitario en Asesoría Jurídico Laboral		X	X
	11. Máster Universitario en Dirección y Gestión de Recursos Humanos		X	X
	12. Máster Universitario en Orientación e Intermediación Laboral (interuniversitario)	X	X	X
	13. Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales (interuniversitario)		X	X
Facultad de Comunicación y Documentación	14. Máster Universitario en Análisis de Tendencias Sociales, de Consumo y Estrategias de Comunicación	X	X	X
	15. Máster Universitario en Comunicación Móvil y Contenido Digital	X	X	X
	16. Máster Universitario en Gestión de Información en las Organizaciones	X	X	X
Facultad de Derecho	17. Máster Universitario en Abogacía	X	X	X
	18. Máster Universitario en Bioderecho: Derecho, Ética y Ciencia	X	X	X
	19. Máster Universitario en Criminología Aplicada a la Ejecución de Penas	X	X	X
	20. Máster Universitario en Género e Igualdad	X	X	X
	21. Máster Universitario en Investigación Avanzada y Especializada en Derecho	X	X	X
Facultad de Economía y Empresa	22. Máster Universitario en Auditoría de Cuentas		X	X
	23. Máster Universitario en Ciencias de la Empresa	X	X	X
	24. Máster Universitario en Desarrollo Económico y Cooperación Internacional	X	X	X
	25. Máster Universitario en Dirección de Empresas (MBA)		X	X
	26. Máster Universitario en Finanzas		X	X
	27. Máster Universitario en Sociología Aplicada: Realidades Dinámicas de lo Social	X	X	X

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





CENTRO	MÁSTER UNIVERSITARIO	1ª Fase	2ª Fase	3ª Fase
Facultad de Educación	28. Máster Universitario en Educación y Museos: Patrimonio, Identidad y Mediación Cultural ^{ENP}	X	X	X
	29. Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas <i>Especialidades:</i> <ul style="list-style-type: none"> - Biología y Geología - Dibujo, Educación artística e Imagen - Economía y Empresa - Educación Física - Familias profesionales Biosanitarias. (F.P.) - Familias profesionales de Administración, Gestión y Orientación Laboral (F.P.) - Familias profesionales de Industriales e Informática (F.P.) - Familias profesionales de Turismo y Hostelería (F.P.) - Filosofía - Física y Química - Geografía e Historia - Lengua Castellana y Literatura - Lengua Extranjera (Francés) - Lengua Extranjera (Inglés) - Lenguas Clásicas (Latín y Griego) - Matemáticas - Música - Orientación Educativa - Tecnología 		X	X
	30. Máster Universitario en Inclusión-Exclusión Social y Educativa: Políticas, Programas y Prácticas	X	X	X
	31. Máster Universitario en Investigación, Evaluación y Calidad en Educación		X	X
	32. Máster Universitario en Investigación e Innovación en Educación Infantil y Educación Primaria		X	X
	33. Máster Universitario en Investigación Musical		X	X
	34. Máster Universitario en Orientación, Asesoramiento y Mediación Familiar	X	X	X
	35. Máster Universitario en Tecnología Educativa: e-learning y Gestión del Conocimiento (interuniversitario) ^{ENP}		X	X
Facultad de Enfermería	36. Máster Universitario en Salud, Mujer y Cuidados		X	X
Facultad de Filosofía	37. Máster Universitario en Filosofía Contemporánea y sus Presupuestos Históricos	X	X	X
Facultad de Informática	38. Máster Universitario en Nuevas Tecnologías en Informática <u>INGLÉS</u>	X	X	X
	39. Máster Universitario en Tecnologías de Análisis de Datos Masivos: Big Data (interuniversitario)		X	X
Facultad de Letras	40. Máster Universitario en Historia y Patrimonio Histórico		X	X
	41. Máster Universitario en Identidad Europea Medieval (interuniversitario) ^{EXTERNO}		X	X
	42. Máster Universitario en Investigación y Gestión del Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural		X	X
	43. Máster Universitario en Lingüística Teórica y Aplicada		X	X
	44. Máster Universitario en Literatura Comparada Europea	X	X	X

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





CENTRO	MÁSTER UNIVERSITARIO	1ª Fase	2ª Fase	3ª Fase
	45. Máster Universitario en Teología	X	X	X
	46. Máster Universitario en Traducción Editorial		X	X
Facultad de Matemáticas	47. Máster Universitario en Matemática Avanzada		X	X
Facultad de Medicina	48. Máster Universitario en Anatomía Aplicada a la Clínica	X	X	X
	49. Máster Universitario en Bioética ^{ENP}	X	X	X
	50. Máster Universitario en Ciencias Odontológicas y Estomatológicas		X	X
	51. Máster Universitario en Envejecimiento		X	X
	52. Máster Universitario en Fisioterapia Neurológica del Niño y el Adulto		X	X
	53. Máster Universitario en Gestión de la Calidad en los Servicios de Salud ^{ENP}	X	X	X
	54. Máster Universitario en Hematología y Oncología Clínico-Experimental		X	X
	55. Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Visión (interuniversitario)		X	X
	56. Máster Universitario en Optometría Clínica		X	X
57. Máster Universitario en Salud Pública	X	X	X	
Facultad de Psicología	58. Máster Universitario en Psicología General Sanitaria		X	X
	59. Máster Universitario en Psicología de la Educación		X	X
	60. Máster Universitario en Psicología de la Intervención Social		X	X
Facultad de Química	61. Máster Universitario en Electroquímica, Ciencia y Tecnología (interuniversitario)		X	X
	62. Máster Universitario en Química Fina y Molecular		X	X
	63. Máster Universitario en Química Teórica y Modelización Computacional (interuniversitario)		X	X
Facultad de Trabajo Social	64. Máster Universitario en Mediación		X	X
Facultad de Veterinaria	65. Máster Universitario en Biología y Tecnología de la Reproducción en Mamíferos ^{INGLÉS}	X	X	X
	66. Máster Universitario en Gestión de la Fauna Silvestre	X	X	X
	67. Máster Universitario en Medicina de Pequeños Animales	X	X	X
	68. Máster Universitario en Nutrición, Tecnología y Seguridad Alimentaria	X	X	X
Escuela Universitaria de Turismo (Centro Adscrito)	69. Máster Universitario en Gestión Hotelera ^{ENP}	X	X	X
Escuela Universitaria de Osteopatía (Centro Adscrito)	70. Máster Universitario en Osteopatía	X	X	X

Observaciones:

(ENP) Máster Universitario con enseñanza no presencial.

(INGLÉS) Máster Universitario con enseñanza en inglés.

(EXTERNO) Preinscripción y Matrícula en la Universidad Coordinadora.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





ANEXO I.B.

LUGARES DE PRESENTACIÓN RECLAMACIONES Y DE MATRÍCULA

SECRETARÍA	CENTRO
Secretaría de la Facultad de Bellas Artes Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tlf: 868888272	Facultad de Bellas Artes
Secretaría de la Facultad de Biología Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tlf: 868883913	Facultad de Biología
Secretaría de la Facultad de Ciencias del Deporte C/Argentina s/n Campus de San Javier 30720 - Santiago de la Ribera-San Javier(Murcia) Tlf: 868888671	Facultad de Ciencias del Deporte
Secretaría de la Facultad de Ciencias del Trabajo Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tlf: 868883113	Facultad de Ciencias del Trabajo
Secretaría de la Facultad de Comunicación y Documentación Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tlf: 868883928	Facultad de Comunicación y Documentación
Secretaría de la Facultad de Derecho Campus Universitario de La Merced 30001 Murcia Tlf: 868883396	Facultad de Derecho
Secretaría de la Facultad de Economía y Empresa Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tlf: 868883706	Facultad de Economía y Empresa
Secretaría de la Facultad de Educación Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tlf: 868883919	Facultad de Educación
Secretaría de la Facultad de Enfermería Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tlf: 868884669	Facultad de Enfermería
Secretaría de la Facultad de Filosofía Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tlf: 868883498	Facultad de Filosofía
Secretaría de la Facultad de Informática Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tlf: 868883903	Facultad de Informática

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

Código seguro de verificación: RUxFMO2S-dFALEtAU-PY19oPxJ-cJTVpuvn

COPIA ELECTRÓNICA - Página 28 de 32

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





Secretaría de la Facultad de Letras Campus Universitario La Merced 30001 Murcia Tlf: 868883125	Facultad de Letras
Secretaría de la Facultad de Matemáticas Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tlf: 868883682	Facultad de Matemáticas
Secretaría de la Facultad de Medicina Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tlf: 868883922	Facultad de Medicina
Secretaría de la Facultad de Psicología Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tlf: 868884100	Facultad de Psicología
Secretaría de la Facultad de Química Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tlf: 868883915	Facultad de Química
Secretaría de la Facultad de Trabajo Social Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tlf: 868883490	Facultad de Trabajo Social
Secretaría de la Facultad de Veterinaria Campus Universitario de Espinardo 30100 Murcia Tlf: 868883905	Facultad de Veterinaria
Secretaría de la Escuela Universitaria de Osteopatía Edificio C, nº 26, 2ª planta. Campus de Espinardo. 30100 Murcia Telf: 968236787 Móvil: 696027750	Escuela Universitaria de Osteopatía (Centro Privado Adscrito)
Secretaría de la Escuela Universitaria de Turismo Paseo del Malecón, 5 30004 Murcia Tlf: 968293624	Escuela Universitaria de Turismo (Centro Privado Adscrito)
Secretaría ISEN C/ Menéndez y Pelayo, 8 30204 Cartagena Tlf.: 968 50 53 13	ISEN Centro Universitario (Centro Privado Adscrito)





ANEXO I.C.

REQUISITOS GENERALES DE LOS DOCUMENTOS

Requisitos de los documentos:

- a) Deberán **ser oficiales** y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.
- b) Deberán presentarse **legalizados** por vía diplomática o, en su caso, mediante la **apostilla** del Convenio de La Haya. A efectos de lo dispuesto sobre aportación de copias compulsadas, **la legalización o apostilla deberán figurar sobre el documento original, antes de la realización de la copia que se vaya a compulsar**. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- c) Deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente **traducción oficial al castellano para que tengan validez en España**. En principio, no será necesario aportar traducción oficial los programas de las asignaturas en los que se refleje el contenido y la amplitud con que fueron cursadas, o la documentación académica acreditativa de haber superado, en su totalidad, los estudios exigidos para el acceso a aquellos cursados para la obtención del título, en el caso de que fueran solicitados por el órgano instructor del procedimiento de que se trate.

Aportación de copias compulsadas:

La compulsación de documentos consiste en el cotejo de una copia con su documento original y ver si es exacta. A la copia se le añade un sello o acreditación que justificará la identidad con el original. La copia compulsada tendrá la misma validez que el original en el procedimiento concreto de que se trate, sin que en ningún caso acredite la autenticidad del documento original.

Por tanto, cuando el ciudadano tenga que presentar en la Administración para el ejercicio sus derechos y actividades administrativas documentos compulsados o cotejados de documentos originales, las oficinas de registro tienen obligación de realizar el cotejo y compulsación de los mismos y a devolverle de forma inmediata los documentos originales.

Para el ejercicio de este derecho el ciudadano aportará, junto con el documento original, una copia del mismo y la oficina de registro realizará el cotejo de los documentos y copias, comprobando la identidad de sus contenidos, devolverá el documento original al ciudadano y unirá la copia, una vez diligenciada con un sello o acreditación de compulsación, a la solicitud, escrito o comunicación a la que se acompañe para su remisión al destinatario. El sello o acreditación de compulsación expresará la fecha en que se practicó así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia compulsada.

Si las fotocopias estuvieran ya cotejadas y legalizadas ante Notario o por las representaciones diplomáticas o consulares de España en el país de donde proceda el documento, no será necesaria la presentación simultánea del original.

Con carácter general, no se aportarán documentos originales a estos procedimientos, excepto cuando puedan requerirse por el órgano instructor. No procederá la devolución a los interesados de ninguna documentación aportada, una vez finalizado el procedimiento, salvo en los casos excepcionales en que se trate de documentos originales y resulte posible y procedente esa devolución.

Validación de los documentos:

En caso de duda sobre la autenticidad, validez o contenido de los documentos aportados, el órgano instructor podrá efectuar las diligencias necesarias para su comprobación, así como dirigirse a la autoridad competente expedidora de los mismos para validar los extremos dudosos.





Legalización de los documentos expedidos en el extranjero

Sobre la legalización de los documentos expedidos en el extranjero:

No se exige ningún tipo de legalización para los documentos expedidos en **Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:**

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Republica Eslovaca, Rumania y Suecia. También Suiza, por acuerdo bilateral con la U.E.

En los demás casos, los documentos expedidos en el extranjero que quieran hacerse valer en estos procedimientos **deberán estar debidamente legalizados** con arreglo a las siguientes condiciones:

- **Documentos expedidos en países que han suscrito el [Convenio de la Haya](#)** de 5 de octubre de 1961: es suficiente con la legalización única o "apostilla" extendida por las Autoridades competentes del país.
- **Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio Andrés Bello:** (Art. 2º. Apdo 6. Resolución 006/98, aprobada por la XIX Reunión de Ministros de Educación del Convenio Andrés Bello): deberán ser legalizados por vía diplomática. (Cuando el país sea también firmante del Convenio de La Haya, se podrá utilizar el procedimiento establecido por éste, más sencillo). Deberán presentarse en:
 - Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
 - Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
 - Representación diplomática o consular de España en dicho país. Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, España, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela
- **Documentos expedidos en el resto de los países:** deberán legalizarse por vía diplomática. Para ello, deberán ser presentados en:
 - Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
 - Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
 - Representación diplomática o consular de España en dicho país.

Los documentos expedidos por Autoridades diplomáticas o consulares de otros países en España deben legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Traducción de los documentos expedidos en el extranjero:

El artículo 15.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que la lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano. En consonancia con ello, las normas reguladoras de estos procedimientos exigen que los documentos expedidos en el extranjero que deseen hacerse valer en los mismos vayan acompañados de traducción oficial al castellano (cuando no estén expedidos en ese idioma).

La **traducción oficial** podrá hacerse:

- Por traductor jurado [debidamente autorizado o inscrito en España](#).
- Por cualquier representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país del que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.
- Por un traductor oficial en el extranjero y debidamente legalizada la firma de dicho traductor oficial.

En la medida de lo posible, cuando el documento original esté escrito en un alfabeto distinto del occidental, se recomienda que la correspondiente traducción recoja la denominación del título en su idioma original, pero transcrita al alfabeto occidental, en lugar de una traducción de esa denominación.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





ANEXO I.D.

UNIVERSIDAD DE MURCIA



Sólo se podrá presentar una única solicitud

SOLICITUD DE ADMISIÓN A MÁSTER UNIVERSITARIO

Centro donde se entrega

ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER
CURSO ACADÉMICO 2017/2018

DATOS PERSONALES

Form with fields for personal data: 1º apellido, 2º apellido, Nombre, NIF/Tarjeta residencia/Pasaporte, Sexo, Fecha de nacimiento, Localidad de Nacimiento, Nacionalidad, Dirección Postal, Código Postal, Ciudad, Provincia, País, Teléfono fijo, Teléfono móvil, Correo electrónico.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

Posee la Titulación Académica 1 y 2 de:
por la Universidad de 3
país, con fecha de expedición del título, con nota media de calificación de mis estudios en la convocatoria de

MÁSTER UNIVERSITARIO (podrá solicitar hasta dos Máster del mismo o distinto centro, priorizando)
(Sólo para el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas y Enseñanzas Artísticas, podrá solicitar su admisión hasta en dos especialidades, priorizando)

Form with fields for Master selection: 1º, 1ª, 2ª, 2º, 1ª, 2ª

SOLICITA ser admitido en los estudios universitarios oficiales del Máster arriba indicado, en la fase, por el cupo general y reserva (discapacitados), en su caso, y declara ser ciertos los datos curriculares mencionados, de cuya veracidad me hago responsable. En caso de falsedad se derivarán las responsabilidades previstas en la normativa vigente.
Murcia, de de 2017

SR/A. DE LA DE

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

- Titulo que le habilita para el acceso al Máster (original o fotocopia compulsada)
Expediente académico (original o fotocopia compulsada)
DNI / NIE / Pasaporte
Currículum vitae, otros méritos
Resolución de comprobación de nivel de equivalencia (necesaria para estudios universitarios ajenos al EEES)
Certificado de calificación legal de discapacidad del solicitante (con minusvalía igual o superior al 33 por 100), en su caso.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que los datos solicitados en este impreso son necesarios para la tramitación de la solicitud y podrán ser objeto de tratamiento automatizado. La responsabilidad del fichero automatizado corresponde a Secretaría General de la Universidad de Murcia.

1 Titulo Universitario oficial español, o en su caso otro declarado expresamente equivalente, u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).
2 Caso de haber obtenido el Título Universitario expedido por una institución de educación superior ajeno al EEES, deberá haberse tramitado, previamente, la Solicitud de Comprobación del Nivel de Formación Equivalente.
3 Indique la universidad en la que finalizó los estudios y obtuvo la titulación.
4 Decano/a o Director/a.
5 Facultad o Escuela Universitaria

Puede realizar su solicitud de admisión a Máster Universitario en la web: https://preinscripcionmaster.um.es